

1. Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación nacional adoptada desde mayo de 2021 que modifique los procedimientos de entrada en la frontera, de asilo y otros procedimientos de protección internacional para los no nacionales.

Le agradecemos que tenga la amabilidad de presentar el texto original de las disposiciones pertinentes de la legislación o la(s) política(s), acompañado de una traducción al inglés si el texto estuviera en un idioma distinto del inglés, el francés o el español.

En Uruguay se estableció la emergencia nacional sanitaria a través del Decreto N° 93/020, de 13/03/2020. Por el mismo, a los efectos de proteger la salud colectiva y evitar la propagación del COVID-19, se adoptaron una serie de medidas sanitarias que incluyeron, entre otras, la restricción para el ingreso al país de personas provenientes del extranjero.

En el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo, inicialmente se establecieron limitaciones generales de ingreso al país de pasajeros y tripulantes, así como la suspensión de vuelos privados internacionales cualquiera sea su modalidad, provenientes de zonas afectadas. Asimismo, por Decreto N° 102/020, de 19/03/2020 se autorizó el ingreso al país de ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes en el país, provenientes del exterior. Por tanto, se prohibió inicialmente el ingreso al país de ciudadanos extranjeros, no residentes, provenientes de cualquier país a excepción de lo establecido en el artículo 2 del decreto N° 104/020, de 24/03/2020.

A su vez, por medio del Decreto N° 195/020, de 15/07/2020, se establecieron los requisitos sanitarios a cumplirse para el ingreso y egreso al país.

Desde mayo de 2021, se aprobó la siguiente normativa:

- Decreto N° 200/021, de 25/06/2021. Dispone que aquellos ciudadanos uruguayos o extranjeros con residencia en Uruguay, deben presentar un test PCR negativo realizado como máximo 72 horas antes de su embarque, al séptimo día deben realizarse un nuevo PCR.
- Decreto N° 279/021, de 31/08/2021. Dispone que a partir de 1 de noviembre de 2021 podrán ingresar al territorio las personas inmunizadas y a partir de 1 de setiembre podrán hacerlo los propietarios, también inmunizados, de bienes inmuebles en Uruguay.
- Decreto N° 357/021, de 27/10/2021. Dispone que pueden ingresar los turistas de todo el mundo a partir del 1 de noviembre presentando certificado de ciclo vacunatorio y PCR negativo hasta 72 horas antes del viaje.

Se autorizó el ingreso al país de extranjeros inmunizados y menores de 18 (dieciocho) años de edad, estableciendo ciertos requisitos a estos efectos, aprobando asimismo un nuevo formulario de declaración jurada en los términos del Decreto N° 195/020, de 15 de julio 2020, el que deberá ser completado por quienes ingresen al amparo del referido Decreto N° 357/021. En este sentido, se aprueba declaración jurada que deberá completarse al momento del ingreso al país por parte de uruguayos y extranjeros no inmunizados y mayores de edad que ingresen al territorio en aplicación de las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020.

- Decreto N° 361/021, de 28/10/2021. Dio nueva redacción al Decreto N° 195/020 de 15/07/2020 en su artículo 2 literales g), h) y e).
- Decreto N° 438/021, de 27/12/2021. Sustituye el literal h) del artículo 2 del Decreto N° 195/020, por el cual aquellas personas que acrediten haber recibido la única dosis o las dos dosis, según corresponda al tipo de vacuna suministrada, contra el virus SARS CoV-2 aprobadas por su país de origen, dentro de los últimos 9 (nueve) meses previos al embarque y cumplido los plazos de espera respectivos para lograr la inmunidad efectiva, estarán exceptuadas de cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto en el literal e) precedente. En tal caso, deberán exhibir certificado emitido por la autoridad sanitaria de su país de origen, que acredite la vacunación y el cumplimiento de los plazos referidos.

Cabe destacar que las medidas de prevención, control y manejo de los casos de COVID-19 adoptadas y aún vigentes, que ante el cierre parcial de fronteras no impidieron el ingreso al país de los solicitantes con razones fundadas de protección internacional. Los mismos son autorizados a ingresar e inmediatamente solicitan refugio durante este período, en virtud del artículo 2 literal g del Decreto del Poder Ejecutivo N° 104/020 de 24 de marzo de 2020. Deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes establecidas por los Decretos N° 93/020, 159/020 y 195/020, entre las que se incluyen la obligatoriedad de realizarse un test de detección del virus SARS CoV-2 en frontera y permanecer en cuarentena.

Asimismo, resulta importante señalar que, al arribar al puesto migratorio una persona solicitante de refugio, el funcionario de la Dirección Nacional de Migración (Ministerio del Interior) consulta a un miembro de la Comisión de Refugiados (CORE)¹, a efectos de evacuar la consulta y verificar si las razones alegadas están dentro de las excepciones previstas; a aquellas que cumplen con los requisitos se les permite el ingreso al país, solicitándoseles se realicen en el lugar el hisopado y cuarentena correspondiente dándose cuenta al Ministerio de Salud Pública.

A efectos de proteger la salud de las personas solicitantes de refugio que llegan a nuestro país, integrantes de la CORE han sostenido desde 2020 reuniones periódicas con la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública, el Sistema Nacional de Emergencias de Presidencia de la República (SINAE), gobiernos departamentales, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Uruguay y la Cruz Roja Internacional, entre otros, aprobándose un “Protocolo de Actuación Específico para Personas Solicitantes de Refugio”, desarrollado por la Dirección del Sistema Nacional de Emergencias de Presidencia de la República junto al Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y la OIM.²

Dicho documento ha permitido facilitar las coordinaciones entre los diferentes actores involucrados, con el fin de garantizar a las personas solicitantes de refugio el ingreso al territorio nacional de acuerdo con la legislación vigente, al tiempo que se salvaguarda el estatus sanitario del país, además de garantizar el acceso al hisopado para la detección de COVID-19 y centros de contingencia para realizar cuarentena para todos los solicitantes de refugio que no disponen de medios económicos para su financiamiento.

¹ La Ley sobre Refugio N° 18.076, de 19/12/2006, creó la Comisión de Refugiados (CORE), órgano estatal encargado de determinar la condición de refugiado.

² Protocolo disponible en: <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-especifico-para-personas-solicitantes-refugio>

2. Legislación/políticas/medidas de gestión de fronteras recientes o actuales que tengan como fin controlar, reducir o impedir la llegada de migrantes a su país.

Legislación

Desde el inicio de la emergencia sanitaria (establecida por el Decreto N° 93/020, de 13/03/2020) se destaca la siguiente normativa:

Periodo Marzo 2020 – Abril 2021

- Decreto N° 93/020, de 13/03/2020. DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)
- Decreto N° 94/020, de 16/03/2020. AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL DECRETO 93/020, CON EL FIN DE MITIGAR Y PREVENIR LAS CONSECUENCIAS DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)
- Decreto N° 100/020, de 13/03/2020. APROBACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA APLICADA EN LOS AEROPUERTOS
- Decreto N° 102/020, de 19/03/2020. AUTORIZACION DEL INGRESO AL PAIS DE CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUEDANDO SUJETOS A LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 93/020
- Decreto N° 103/020, de 23/03/2020. PROBACION DE MEDIDAS PARA ATENDER LA SITUACION EN LA ZONA FRONTERIZA COMUN ENTRE URUGUAY Y BRASIL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)
- Decreto N° 104/020, de 24/03/2020. AUTORIZACION DEL INGRESO AL PAIS UNICAMENTE DE CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES PROVENIENTES DEL EXTERIOR
- Decreto N° 105/020, de 24/03/2020. SUSPENSION DE LA SALIDA DEL PAIS CON FINES TURISTICOS A LOS CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN URUGUAY HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020.
- Decreto N° 195/020, de 15/07/2020. FIJACION DE REQUISITOS PARA EL INGRESO Y EGRESO AL PAIS DE PERSONAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS POR CUALQUIER MEDIO, AEREO, MARITIMO O TERRESTRE

Desde mayo de 2021

- Decreto N° 200/021, de 25/06/2021. DETERMINACION DE OBLIGACION DE REALIZACION DE PCR-TRT PARA PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O CUARENTENA PREVENTIVA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021

- Decreto N° 279/021, de 31/08/2021. Sustitúyese el artículo 2° del Decreto 104/020, de 24 de marzo de 2020, que estableció excepciones a la prohibición de ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país.
- Decreto N° 357/021, de 27/10/2021. Autorízase el ingreso al país de extranjeros inmunizados y menores.
- Decreto N° 361/021, de 28/10/2021. APROBACION DE NORMAS RELATIVAS AL INGRESO AL PAIS PARA URUGUAYOS Y EXTRANJEROS NO INMUNIZADOS
- Decreto N° 438/021, de 27/12/2021. Modifícanse los requisitos sanitarios para el ingreso y el egreso al país.

3. Aplicación del concepto de “tercer país seguro” y si existe una lista de países al respecto.

Dicho concepto no aplica en el caso de Uruguay ya que nunca, ni aún en el momento de cierre de fronteras, dejaron de recibirse las solicitudes de refugio.

4. Desarrollo de mecanismos independientes de supervisión de fronteras a nivel nacional.

A través de la Ley 19.677, de 26/10/2018 (Reglamentación: Decreto N° 92/020 de 12/03/2020), se encomendó a las Fuerzas Armadas tareas de apoyo y vigilancia en el control fronterizo de determinadas zonas.

ANEXO

Enlaces a los textos normativos originales:

- Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020. DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/93-2020>

- Decreto N° 94/020, de 16/03/2020. AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL DECRETO 93/020, CON EL FIN DE MITIGAR Y PREVENIR LAS CONSECUENCIAS DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/94-2020>

- Decreto N° 100/020, de 13/03/2020. APROBACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA APLICADA EN LOS AEROPUERTOS
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/100-2020>

- Decreto N° 102/020, de 19/03/2020. AUTORIZACION DEL INGRESO AL PAIS DE CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUEDANDO SUJETOS A LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 93/020
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/102-2020>

- Decreto N° 103/020, de 23/03/2020. PROBACION DE MEDIDAS PARA ATENDER LA SITUACION EN LA ZONA FRONTERIZA COMUN ENTRE URUGUAY Y BRASIL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)
<http://www.impo.com.uy/bases/decretos/103-2020>

- Decreto N° 104/020, de 24/03/2020. AUTORIZACION DEL INGRESO AL PAIS UNICAMENTE DE CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES PROVENIENTES DEL EXTERIOR
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/104-2020>

- Decreto N° 105/020, de 24/03/2020. SUSPENSION DE LA SALIDA DEL PAIS CON FINES TURISTICOS A LOS CIUDADANOS URUGUAYOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN URUGUAY HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020.
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/105-2020>

- Decreto N° 195/020, de 15/07/2020. FIJACION DE REQUISITOS PARA EL INGRESO Y EGRESO AL PAIS DE PERSONAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS POR CUALQUIER MEDIO, AEREO, MARITIMO O TERRESTRE
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/195-2020>

- Decreto N° 200/021, de 25/06/2021. DETERMINACION DE OBLIGACION DE REALIZACION DE PCR-TRT PARA PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR O CUARENTENA PREVENTIVA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/200-2021/3>

- Decreto N° 279/021, de 31/08/2021. Sustitúyese el artículo 2° del Decreto 104/020, de 24 de marzo de 2020, que estableció excepciones a la prohibición de ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país.

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/279-2021>

- Decreto N° 357/021, de 27/10/2021. Autorízase el ingreso al país de extranjeros inmunizados y menores.

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/357-2021>

- Decreto N° 361/021, de 28/10/2021. APROBACION DE NORMAS RELATIVAS AL INGRESO AL PAIS PARA URUGUAYOS Y EXTRANJEROS NO INMUNIZADOS.

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/361-2021/1>

- Decreto N° 438/021, de 27/12/2021. Modifícanse los requisitos sanitarios para el ingreso y el egreso al país.

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/438-2021>